



Interlocutorio	472
Radicado	05 266 31 03 003 2018 00212 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Banco Colpatria S.A
Demandado (s)	Wilner Amaya Hincapié
Asunto	Expide despacho comisorio

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Verificado como se encuentra la inscripción del embargo, procede el despacho a comisionar al Alcalde Municipal de Sabaneta, con el fin de realizar la diligencia de secuestro de los siguientes inmuebles de propiedad del demandado Wilner Amaya Hincapié:

-Parqueadero nro.58, piso 2, ubicado en la Carrera 45 nro.77 sur-170 edificio matiz P.H del Municipio de Sabaneta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-1152891 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública nro. 1597 del 30 de julio de 2013 de la Notaría 13 del Círculo Notarial de Medellín.

-Cuarto util nro.1501, piso 15, ubicado en la Carrera 45 nro.77 sur-170 edificio matiz P.H del Municipio de Sabaneta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-1152989 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública nro. 1597 del 30 de julio de 2013 de la Notaría 13 del Círculo Notarial de Medellín.

Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyéndose la de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Como secuestre actuará la sociedad auxiliar de la justicia Gerenciar Y Servir S.A.S identificada con NIT 900.906.127-0 representada legalmente por Gloria Patricia Gaviria Alzate, quien se localiza en la Carrera 78 N°88-70 oficina 201, teléfono 322 10 69, celular 317 351 73 71, advirtiéndosele que para poder ser posesionado del cargo deberá allegar previamente o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el consejo seccional de la judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2018-00212

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88e21774d624b541a17d22a397a641086c19729d2037fac529a57927b458b94**

Documento generado en 31/03/2022 02:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>